

sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación;

Que, el artículo 38° del mismo instrumento normativo señala que el Gobierno Regional es el responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional, en el marco de lo establecido por el artículo 53° de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que el artículo 37° de acotado Reglamento establece que el Sistema Regional de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA y se rige por lo establecido por la Ley y el presente reglamento. Se regula mediante una Ordenanza Regional, previa opinión favorable del CONAM;

Que, en virtud de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM), toda referencia hecha al Ministerio del Ambiente o a las competencias, funciones y atribuciones que este venía ejerciendo hasta su fusión con el MINAM, se entenderá como efectuada a este ministerio;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0031-2005/GOB. REG. TUMBES-CR, de fecha 03 de agosto 2005; se creó el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Tumbes, con el objeto garantizar el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades de la Región Tumbes planteados en el Plan de Acción y en la Agenda Ambiental Regional Tumbes;

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha formulado el Dictamen N° 010-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CPPAT., "ACTUALIZAR EL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL – SRGA DE TUMBES";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 087-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 18 de diciembre del 2019, se aprobó el Dictamen N° 010-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CPPAT., "ACTUALIZAR EL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL – SRGA DE TUMBES", formulado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes en uso de sus facultades y atribuciones;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL – SRGA DE TUMBES, cuyo texto del mismo como Anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Ordenanza Regional N° 031-2005-GOB. REG. TUMBES-CR, de fecha 03 de agosto del año 2005.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Tumbes las acciones necesarias para la implementación del SRGA de Tumbes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración que conforme haya entrado en vigencia la presente Ordenanza Regional publique el Anexo detallado en el Primer Artículo de la misma, en el Portal Institucional del Gobierno Regional Tumbes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano; la misma que una vez entrada en vigencia dispondrá su inclusión en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

FREDY ADALBERTO BOULANGGER CORNEJO
Consejero Delegado

POR TANTO

Mando se registre, publique, cumpla, y archive.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes el 10 de enero de 2020

WILMER F. DIOS BENITES
Gobernador Regional

1904525-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización periódica del Portal de Transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2020-MDL

Lince, 13 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece el Principio de Publicidad de la información que conservan las entidades administrativas del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado con Ordenanza N° 429-2019-MDL, de fecha 27 de agosto de 2019, establece en el artículo 62° literal j, como una de las funciones de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, lo siguiente: "administrar, actualizar y asegurar la información de contenidos del portal web institucional, en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Secretaría General, así como el Portal de Acceso al Ciudadano y Empresas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2020-MDL, de fecha 13 de noviembre de 2020, se dejó sin efecto, a partir del 16 de noviembre del año en curso, la Resolución de Alcaldía N° 086-2020-MDL, que encargo a partir del 21 de julio del año en curso, al Econ. CARLOS RICARDO VELAZCO BONZANO, las funciones de Subgerente de Tecnologías de la Información;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2020-MDL, de fecha 13 de noviembre de 2020, se encargó, a partir del 16 de noviembre del año en curso, al CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO, como Subgerente de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Lince;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 16 de noviembre del año en curso, al CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO, encargado de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización periódica del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lince, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas modificatorias y complementarias.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 87-2020-MDL, de fecha 17 de julio de 2020, que designó, al Econ. CARLOS RICARDO VELAZCO BONZANO, como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización periódica del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

1904763-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Institucionalizan el “Día de la No Violencia Contra la Mujer en la Jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores”

ORDENANZA N° 440/MDSJM

San Juan de Miraflores, 18 de noviembre del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE
MIRAFLORES

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 97-2020-GMDS/MDSJM de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social mediante el cual propone el Proyecto de Ordenanza que Institucionaliza el 25 de noviembre de cada año como “DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES”, el Informe N° 452-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1412-2020-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades–Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como función de las municipalidades en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, el organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 30364, establece que las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de toda forma de discriminación, estigmatización y de patrones estereotipados de comportamientos, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 28983- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo la plena igualdad;

Que la Ordenanza N° 392/MSJM de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores se crea la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito, que tiene como función elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;

Que, la Ordenanza N° 000183-2010-MDSJM, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, reconoce como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes; se incorpora como línea 3 estrategias de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad la prevención de la violencia basada en género; asimismo se incorporan en la agenda del gobierno local el plan Tolerancia Cero a la Violencia Familiar y Sexual;

Que, la Visión del Perú al 2050 aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional en Abril de 2019, contemplando en su Primera Dimensión, que las personas alcanzan su potencial en igualdad de oportunidades y sin discriminación para gozar de una vida plena, lo que comprende contar con sistemas de protección que garantizan los derechos de la niñez y las mujeres, entre otros; y, afirmando en su Cuarta Dimensión, al Perú como una sociedad democrática, pacífica, respetuosa de los derechos humanos, libre del temor y de la violencia, desarrollando una cultura de prevención y mecanismos eficientes para reducir todos los tipos de violencia, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y mujeres;

Que, con Informe N° 097-2020-GMDS/MDSJM, la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social mediante el cual propone el Proyecto de Ordenanza que Institucionaliza el 25 de noviembre de cada año como “DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES”;

Que, mediante Informe N° 452-2020-GAJ/MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión Favorable para la emisión de la Ordenanza que Institucionaliza el 25 de noviembre de cada año como el “DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES”;

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º de la Ley N°27972–Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL 25 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES”

Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR el día 25 de noviembre de cada año como el “Día de la No Violencia